

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28920
- Código de verificación: 44047556971
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2024-310 SEG. Nº 17

APRUEBA DÉCIMO SÉPTIMO INFORME
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10/12/2024

RES. EX. Nº E-2024-904

V I S T O: El décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Bahía Polocué Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente y Pescadores Artesanales "Polocué" Sector Rural Polocué Comuna de Ancud mediante ingreso Nº E-AMERB-2024-230, de fecha 10 de octubre de 2024, visado por Investigación y Asesorías en Biología y Tecnologías Marinas Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2024-310, de fecha 28 de noviembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y los D.E. Nº 700 de 2001 y Nº 498 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 619 de 2002, Nº 777 y Nº 1.580 de 2003, Nº 819 de 2004, Nº 788 de 2005, Nº 727 de 2006, Nº 286 y Nº 832 de 2007, Nº 171 de 2008, Nº 770 de 2009, Nº 699 de 2010, Nº 1.001 de 2011, Nº 659 de 2012, Nº 566 de 2013, Nº 558 de 2014, Nº 778 de 2015, Nº 610 de 2016, Nº 426 de 2017, Nº 589 de 2018, Nº 1.334 y Nº 3.248 de 2019, Nº E-2021-206 de 2021 y Nº E-2023-145 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 057 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-145 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Bahía Polocué Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente y Pescadores Artesanales "Polocué" Sector Rural Polocué Comuna de Ancud, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-230, de fecha 10 de octubre de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-310, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo el régimen bienal de entrega de informes, por cuanto la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Bahía Polocué Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º, letra b).- del Decreto Exento N° 700 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 498 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente y Pescadores Artesanales "Polocué" Sector Rural Polocué Comuna de Ancud, R.U.T. N° 75.974.070-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.054, de fecha 05 de marzo de 2001, con casillas de correo electrónico para efectos de las notificaciones alvaro_2578@hotmail.com y contacto@bitecma.cl.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-310, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue

Recurso	Cuota año 1		Cuota año 2	
	individuos	Kg.	individuos	Kg.
Almeja Ameghinomya antiqua	259.956	28.525	166.840	20.000
Erizo Loxechinus albus		19.458		14.947
Loco Concholepas concholepas	183.952	59.008	155.528	55.360

La extracción de las especies y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-310, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo.

No obstante lo anterior, la autorización de cuotas adicionales a aquella autorizada, quedará supeditada a la actualización de los antecedentes que den cuenta del estado de los recursos principales en el área de manejo antes señalada, mediante nuevas evaluaciones directas.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-310, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE.**